

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

25889 PAMPLONA

Edicto.

El Juzgado de lo Mercantil de Pamplona/Iruña, anuncia:

Que en el procedimiento concursal número 0000076/2020 referente al concursado JATETXEA IRUÑA, S.L. con CIF B31800659, con domicilio en calle Iturralde y suit/Iturralde y Suit Kalea, 9 bajo de Pamplona/Iruña por auto de fecha 4 de mayo de 2021 se ha acordado la conclusión del concurso, cuya parte dispositiva dice así:

DECIDO:

Primero- Acordar la conclusión del concurso de acreedores de la entidad JATETXEA IRUÑA, S.L., con CIF B31800659 y archivo del presente procedimiento cesando todos los efectos de la declaración del concurso sin perjuicio de su posible reapertura.

Segundo- Se acuerda el cese en su cargo del Administrador Concursal y se declaran aprobadas las cuentas rendidas por la Administración Concursal.

Conforme a lo dispuesto en art. 479.6 TRLC llévase testimonio de la presente resolución a la Sección Segunda.

Tercero- Inscribese la presente resolución en la hoja abierta a la referida sociedad en el Registro Mercantil de Navarra, inscrita al Tomo 1010, Folio 158, Hoja NA-20334. A tal fin expídase mandamiento a dicho Registro Público con expresión de la firmeza de esta resolución.

Cuarto- Acordar la extinción de la referida sociedad y disponer el cierre de su hoja de inscripción en el Registro Mercantil de Navarra, a cuyo efecto expídase Mandamiento al Registro Mercantil de Navarra con expresión de su firmeza, comprensivo de los datos de identificación y parte dispositiva.

Quinto- Dese publicidad a la presente resolución mediante publicación en el RPC y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Sexto- Remítase esta resolución al «Boletín Oficial del Estado» para que sea publicada a la mayor brevedad en virtud del art 482 del TRLC.

Entréguese los despachos al Procurador de la concursada para que cuide de su curso y gestión.

Comuníquese a todos los Juzgados de Primera Instancia y Social de Pamplona, con el fin de que se ponga en conocimiento la conclusión del presente concurso a los efectos de los artículos 483 y siguientes TRLC.

Recurso- Contra el presente auto no cabe recurso alguno (Art. 177.1 L.Con)

Pamplona/Iruña, 4 de mayo de 2021.- La Letrado de la Administración de Justicia, Elena María Daniel del Valle.

ID: A210033373-1